

AUTORIZA PERMISO MUNICIPAL EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

09 AGO. 2018

1975

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de Marzo de 2018 que designa a don Luis Moreira Uribe en calidad de Administrador Municipal (S); El Decreto Exento N°690 del 15 de marzo de 2018 que designa a don Patricio Aguilar Quezada en calidad de Secretario Municipal Subrogante; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de la contribuyente don Ray Dandy Huayanay Feliciano con ingreso N° 2102/2018; informe socioeconómico escriturado por Asistente Social Municipal, de fecha 29 de marzo de 2018; informe inspectivo favorable de fecha 18 de abril de 2018; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente; El artículo N°11 letra A N°15 de la Ordenanza N°65 de fecha 02 de abril de 2018 que regula los montos y cobros de los Derechos Municipales.

DECRETO:

- 1.- AUTORIZESE** a contar del **15 de agosto de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público, a don **RAY DANDY HUAYANAY FELICIANO**, cédula de identidad N° [redacted] tachado por Ley 19.628 el cual será ejercido con un **Anaquele**, que posee las siguientes medidas; largo 1,20 m, por 0,80 m de ancho, y de altura 0,60 m, y a desarrollarse en la ubicación de **Av. Recoleta frente al N°212**, con el giro de **dulces, confites y bebidas (todos envasados y provenientes de fábricas autorizadas, con su rotulado y número de Resolución Sanitaria Exenta del SEREMI de salud correspondiente)**.
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos**, fijará los cargos de los montos del Permiso Municipal respectivo, según lo dispuesto en el artículo N°11, letra A N°15 "carros, anaqueles y módulos destinados a fomento productivo y patrocinados por el Departamento Laboral", el cual deberá ser pagado dentro del plazo de 10 días, una vez notificado el presente Decreto.
- 3.-Será de cargo del solicitante**, realizar las acciones tendientes a mantener el cumplimiento de las obligaciones tributarias respectivas, ante el Servicio de Impuestos Internos.
- 4.- NOTIFIQUESE** el presente decreto, por la Unidad de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto N° 2.
- 5.-DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones**, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio: **a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula los permisos en la vía pública. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.**

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.
POR ORDEN DEL ALCALDE



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JORR/VCM/MAO



LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

1433753

AUTORIZA PERMISO MUNICIPAL EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

09 AGO. 2018

DECRETO EXENTO N° **1975** /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de Marzo de 2018 que designa a don Luis Moreira Uribe en calidad de Administrador Municipal (S); El Decreto Exento N°690 del 15 de marzo de 2018 que designa a don Patricio Aguilar Quezada en calidad de Secretario Municipal Subrogante; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de la contribuyente don Ray Dandy Huayanay Feliciano con ingreso N° 2102/2018; informe socioeconómico escriturado por Asistente Social Municipal, de fecha 29 de marzo de 2018; informe inspectivo favorable de fecha 18 de abril de 2018; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente; El artículo N°11 letra A N°15 de la Ordenanza N°65 de fecha 02 de abril de 2018 que regula los montos y cobros de los Derechos Municipales.

DECRETO:

- 1.- AUTORIZESE a contar del 15 de agosto de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público, a don RAY DANDY HUAYANAY FELICIANO, cédula de identidad N° [redacted] el cual será ejercido con un Anaquel, que posee las siguientes medidas; largo 1,20 m, por 0,80 m de ancho, y de altura 0,60 m, y a desarrollarse en la ubicación de Av. Recoleta frente al N°212, con el giro de dulces, confites y bebidas (todos envasados y provenientes de fábricas autorizadas, con su rotulado y número de Resolución Sanitaria Exenta del SEREMI de salud correspondiente).**
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos, fijará los cargos de los montos del Permiso Municipal respectivo, según lo dispuesto en el artículo N°11, letra A N°15 "carros, anaqueles y módulos destinados a fomento productivo y patrocinados por el Departamento Laboral", el cual deberá ser pagado dentro del plazo de 10 días, una vez notificado el presente Decreto.**
- 3.-Será de cargo del solicitante, realizar las acciones tendientes a mantener el cumplimiento de las obligaciones tributarias respectivas, ante el Servicio de Impuestos Internos.**
- 4.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por la Unidad de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto N° 2.**
- 5.-DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.**
- 6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio: a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula los permisos en la vía pública. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.**

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO. : LUIS MOREIRA URIBE, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S); PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL ALCALDE



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JORR/VCM/M: TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado